



Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Título de la serie

Declaración de intención de arranque y/o nueva plantación de olivar

Otras denominaciones de la serie (nombres no autorizados de la serie)

Declaraciones de arranque

Función administrativa

Poner en conocimiento de la administración la previsión de cada olivicultor sobre el número de olivos que va a plantar y/o arrancar, así como la localización de los mismos.

Código

No codificado.

2. ÁREA DE CONTEXTO

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
D.G. de Política Agraria Comunitaria	Servicio de Ayudas Sectoriales	1985	--

Historia del organismo

Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	06/11/19 ...
Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	04/12/17 05/11/19
Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	08/08/15 03/12/17
Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	26/05/14 07/08/15
Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	09/10/13 25/05/14
Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	25/10/12 08/10/13

Csv:	FDJEX7HN3SYSRKK7GDSFJE473TZYRX	Fecha	15/02/2023 13:28:51
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	08/08/11 24/10/12
Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería Agricultura y Desarrollo Rural	08/03/10 07/08/11
Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería Agricultura y Desarrollo Rural	30/09/08 07/03/10
Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería Agricultura y Desarrollo Rural	26/07/07 29/09/08
Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería Agricultura y Medio Ambiente	05/10/04 25/07/07
Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería Agricultura y Medio Ambiente	17/07/03 04/10/04
Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Política Agraria Comunitaria	Consejería Agricultura y Medio Ambiente	03/08/99 16/07/03
Servicio de Ayudas Sectoriales	D.G. Registros, Financiación y Medios Agrarios	Consejería Agricultura y Comercio	20/11/93 02/08/99
Servicio de Producción Vegetal	D.G. de Producción Agraria	Consejería Agricultura y Comercio	08/07/91 19/11/93
Servicio de Producción Vegetal	D.G. de Producción Agraria	Consejería Agricultura, Industria y Comercio	26/12/89 07/01/91
Servicio de Producción Vegetal	D.G. de Producción Agraria	Consejería Agricultura y Comercio	07/11/85 25/12/89

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO *(que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)*

Legislación específica de Extremadura

Disposición	Fecha	Boletín	Arts.	Observaciones
-------------	-------	---------	-------	---------------

Legislación general

Disposición	Fecha	Boletín	Arts.	Observaciones
Reglamento (CE) No 2383/2002 de la Comisión de 30 de diciembre de 2002, que modifica el Reglamento (CE) nº 2366/98 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/99 a 2003/04	31/12/02	DOCE	Art. 1	
Real Decreto 286/2002, de 22 de marzo, por el que se regula la ayuda a la producción de aceite de oliva	26/03/02	BOE	Art. 4-5	
Reglamento (CE) nº 648/2001 de la Comisión de 30 de marzo de 2001 que modifica el Reglamento (CE) nº 2366/98 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/99 a 2000/01	31/03/01	DOCE	Art. 1	
Real Decreto 368/1999, de 5 de marzo, por el que se regula la ayuda a la producción del aceite de oliva para las campañas 1998-99 a 2000-01	06/03/99	BOE	Art. 4	
Reglamento (CE) nº 2366/98 de la Comisión de 30 de octubre de 1998 por el que se establecen disposiciones del régimen de	31/10/98	DOCE	Art. 5	

Csv:	FDJEX7HN3SYSRKK7GDSFJE473TZYRX	Fecha	15/02/2023 13:28:51
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/99 a 2003/04.

Otros:

- Manuales de procedimiento de la ayuda a la producción de aceite de oliva. Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Campañas 1999-2000; 2000-01 y 2003-04.

4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentos que integran la unidad documental

- Impreso de la declaración (original con apartados D, E, y F firmados y copia con apartado G firmado). El impreso consta de los siguientes apartados:
 - a. Datos del oleicultor
 - b. Datos de la parcela a arrancar
 - c. Datos de la parcela a plantar
 - d. Manifestación de intenciones (firmada por el olivicultor)
 - e. Diligencia (firmada por técnico de la D.G. de la PAC)
 - f. Resolución (firmada por el D.G. de la PAC)
 - g. Declaración final (firmada por el olivicultor)
- Fotocopia de nota simple registral de la parcela.
- Fotocopia de cédulas catastrales.
- Fotocopia del DNI/CIF del solicitante.
- Autorización de los titulares de la parcela y correspondientes fotocopias NIF.
- Oficio de remisión que acompaña a la declaración provisional.

En caso de defunción del propietario:

- Fotocopia de certificado de defunción.
- Fotocopia de parte de herederos o testamento.
- Autorización de los herederos.
- Fotocopia del NIF de los herederos.

Trámite

- Entrega de documento de la declaración en registro de Oficinas Comarcales, de Zona o Servicios Territoriales y Centrales (original y 3 copias) más documentación anexa.
- Se procede al registro. Se entrega 1 copia (azul) al interesado.
- Remisión de los expedientes al Servicio de Ayudas Sectoriales en Mérida.
- Grabación de los datos del expediente en aplicación informática GESIA. Se asigna número de expediente, que se forma: año de solicitud; provincia en la que se encuentra el término municipal (06 para Badajoz y 10 para Cáceres); código 01 para arranque, 02 para plantación o 03 para arranque/plantación; y número de expediente correlativo.
- Comprobación de datos y documentos por parte del técnico.
- Resolución firmada por el D.G. de Política Agraria Comunitaria en la que se indica:
 - Si las plantaciones previstas son plantaciones de sustitución de olivos arrancados.
 - Si las plantaciones previstas son plantaciones de olivos adicionales que forman parte de un programa aprobado por la Comisión.
 - Si las plantaciones previstas son plantaciones de olivos adicionales que no pueden dar derecho a la ayuda después de 1 de octubre de 2001.
- Se envían dos copias al titular (amarilla y verde). Una de ellas (verde), una vez finalizados los trabajos de plantación/arranque, es enviada al Servicio de Ayudas Sectoriales, firmada la Declaración Final por parte del olivicultor.

Csv:	FDJEX7HN3SYSRKK7GDSFJE473TZYRX	Fecha	15/02/2023 13:28:51
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



Una vez presentada la Declaración Final, el interesado deberá actualizar el SIG-PAC.

Archivo de documentos:

Interesado	Servicio de Ayudas Sectoriales Mérida (se envía para archivo definitivo a Servicios Territoriales de Badajoz).
2 copias declaración (azul y amarillo)	Original de la declaración, documentación adjunta y copia (verde) del documento una vez firmada por el solicitante la declaración final

Fechas extremas (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

1998 – 2005 (Serie cerrada)

Ordenación

Año, tipo de expediente (arranque, plantación, arranque/plantación) y número de expediente.

Soporte

Papel

Ejemplares (indicar si hay duplicados)

83 cajas archivo normalizadas en depósito Silo, Archivo S.T. Badajoz (1999-2005) – Documentación de las provincias de Cáceres y Badajoz

Acceso (incluir la normativa que regula el acceso)

Restringido (por contener datos personales).

- Constitución Española (art. 18 y 105).
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
- Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso, a la información, de participación pública, y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (art. 10-14).
- Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura (art. 22 y 24).
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (art. 15-18).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 12-16).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 13 d)).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

Series recopilatorias

Bases de datos de olivar (1987-1998)
Aplicación informática GESIA (1999-2005)

Csv:	FDJEX7HN3SYSRKK7GDSFJE473TZYRX	Fecha	15/02/2023 13:28:51
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



Series antecedentes

Series descendentes

SIG Oleícola
SIGPAC
Solicitud Única

Series complementarias

Expedientes de Ayudas a la Producción de Aceite de Oliva y/o aceituna de mesa
Declaraciones de arranque / intención de plantar de Olivar

6. ÁREA DE VALORACIÓN

Valor administrativo – Justificación (indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)

4 años, desde la notificación de la resolución que pone fin al expediente al que pertenece la documentación.

El valor administrativo puede referirse al plazo en que el interesado puede interponer el recurso extraordinario de revisión, y este plazo, como máximo es de 4 años, conforme dispone el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que este valor administrativo de los documentos se refiera a otro tipo de valor distinto del descrito en este apartado.

Valor legal – Justificación

Desde el año 1999 en adelante.

Actualmente no hay auditorías que versen sobre la asignación de derechos de pago único de olivar de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

Valor fiscal - Justificación

4 años, a contar desde el 30 de junio del año en que se percibe la ayuda, sin perjuicio de la interrupción de los plazos.

El valor fiscal puede referirse al plazo en que la Agencia Tributaria puede exigir el pago del tributo derivado de la percepción de la ayuda, y este plazo es de 4 años, conforme establecen los artículos 66 y 67 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que se realice cualquier actuación que interrumpa el plazo de prescripción. Todo ello sin perjuicio de que este valor fiscal se refiera a otro tipo de valor de los documentos distinto del descrito en este apartado.

Valor informativo - histórico

Los datos fundamentales de estos expedientes se encuentran recogidos de un modo intensivo en las bases de datos del olivar desde la campaña 1987 a 1998, así como en la aplicación informática GESIA, que recoge estos datos desde 1999 en adelante. Por tanto, ambas herramientas informáticas se convertirían en los mejores instrumentos para realizar estudios de conjunto de esta serie documental, en cuanto a su tratamiento estadístico para fines informativos e históricos.

Sin embargo, a día de hoy, nos han confirmado desde la unidad con competencias en materia de tecnologías de la información, que no se realiza migración de las bases de datos obsoletas, ya que sería necesario contar con servidores también obsoletos, lo cual no es posible por el protocolo de Seguridad de la Información implantado en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Además, dicha tarea de migración de información se considera inviable, por parte de dicha

Csv:	FDJEX7HN3SYSRKK7GDSFJE473TZYRX	Fecha	15/02/2023 13:28:51
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



unidad, por carecer de personal para realizarla. Si tenemos en cuenta la modificación de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, mediante la disposición final décima de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se da una nueva redacción al artículo 9, vemos que en ella se incluyen, de manera expresa, como documentos integrantes de los archivos, los ficheros de datos automatizados y los documentos electrónicos. Por ello, entendemos que para estos registros informáticos debería seguirse el mismo procedimiento de valoración que para el resto de documentos de archivos contemplados en la Ley 2/2007. A colación de ello, la dificultad de acceso y/o conservación se hace extensible a todos los soportes informáticos que pasan a custodiarse por el órgano gestor con competencias en tecnologías de la información.

Por otra parte, consideramos que la conservación de esta serie en formato papel, una vez vencidos los plazos de los valores primarios, no ofrece mayor interés desde el punto de vista histórico. Además, aludiendo al criterio de coherencia, hay que tener en cuenta que se ha procedido a la eliminación de estos expedientes de las campañas 1987-1998, según lo acordado en RC8, a excepción de las muestras preceptivas.

Otro dato para tener en consideración es la frecuencia de consulta de esta documentación. Desde la puesta en marcha de la aplicación de archivo VISHNÚ no se han registrado solicitudes de consulta y/o préstamo alguno.

7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina (*¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?*)

No hay expedientes en archivos de oficina.

Plazo de conservación en el Archivo Central (*¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?*)

Disposición final (*¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)*)

	Debe ser conservada permanentemente
	Debe ser eliminada
X	Es suficiente conservar una muestra

Observaciones

Eliminación de los documentos de las campañas 1999 hasta 2005 (incluidos), conservándose una muestra (un ejemplar por provincia y año).

Aprobada en Comisión de Tratamiento Documental nº 9/2013 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

La presente solicitud de dictamen es una revisión de la Regla de Conservación nº 8 (D.O.E. Nº 20, de 30-01-2014; corrección de errores, D.O.E. Nº 42, de 03-03-2014)

8. ÁREA DE CONTROL

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Csv:	FDJEX7HN3SYSRKK7GDSFJE473TZYRX	Fecha	15/02/2023 13:28:51
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



Autoría (Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma)

M^a Ángeles Fernández Piñas (Titulada Superior del Archivo Administrativo de Mérida)

M^a Guadalupe Agudo Cordobés (Técnico de Archivo Administrativo de Cáceres)

Elisabet Gala Morillo (Técnico de Archivo Administrativo de Badajoz)

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Autorización (Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma)

María Curiel Muñoz

Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Observaciones

Fecha

Febrero 2023

Csv:	FDJEX7HN3SYSRKK7GDSFJE473TZYRX	Fecha	15/02/2023 13:28:51	
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7	

